MODIFICACIÓN No. 002

ADICIÓN ☐ PRÓRROGA ☐ ACLARACIÓN ☒

| | |
|---|---|
| CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO NO. | 4146.010.27.1.0002 |
| NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT. | LA COMISION ARQUIDIOCESANA VIDA JUSTICIA Y PAZ con NIT. 805009584-0 |
| NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | FRANCISCO NEL LEUDO MURILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.795.274 de Quibdó (Choco) |
| OBJETO | AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS, ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y LA COMISION ARQUIDIOCESANA VIDA JUSTICIA Y PAZ PARA BRINDAR EL ACCESO A LA CANASTA BASICA FAMILIAR DE LAS COMUNAS Y CORREGIMIENTOS DE SANTIAGO DE CALI A POBLACIONES VULNERABLES IDENTIFICADAS Y PRIORIZADAS POR LAS COMISIONES POR LA VIDA Y LA SOLIDARIDAD EN EL MARCO DE LA PANDEMIA CAUSADA POR EL COVID 19 CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO 4112.010.20.0816 DE 2020 DE LA ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI. |
| VALOR DEL CONTRATO | SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 6.246.700.000) |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | Hasta el 30 de mayo de 2020 y/o hasta que dure el estado de emergencia económica y/o hasta agotar el presupuesto asignado o hasta que termine el aislamiento obligatorio, lo primero que ocurra. |
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN: | 7 mayo de 2020 en Secop II |
| FECHA ACTA DE INICIO | 24 de abril de 2020 Según autorización conforme al artículo 41 de la 80 de 1993, con radicado ORFEO no. 20204146010000669l |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | |
|---|---|
| FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1 | No aplica |
| FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1 | No aplica |

Entre los suscritos FABIOLA PERDOMO ESTRADA identificada con cedula de ciudadanía No. 31.987.890 de Cali quien actúa en su calidad de Secretaria de Despacho, de la Alcaldía de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.001 de 1 de enero del 2020, facultada para celebrar este tipo de contratos según Decreto No.4112.010.20.0115 de febrero 20 de 2019 y especialmente el Decreto No. 4112.010.20 0816 del 16 de abril de 2020 POR EL CUAL SE CREA LA COMISIÓN POR LA VIDA Y LA SOLIDARIDAD EN LAS COMUNAS Y CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI quien en lo sucesivo se denominará Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Bienestar Social, por una parte y de otra parte, LA COMISION ARQUIDIOCESANA VIDA JUSTICIA Y PAZ, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT. 805009584-0, con personería jurídica otorgada mediante el Decreto Arzobispal No.38 de febrero 29 de 1996 modificado por el Decreto No. 540 de 2001, que goza con todos los efectos civiles y eclesiásticos que confiere la Ley Concordataria No 20 de 1974, representada legalmente por el presbítero FRANCISCO NEL LEUDO MURILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.795.274 de Quibdó (Choco) con domicilio en la ciudad de Cali, quien declara en este acto que tanto él como la entidad que representa, cuentan con la- capacidad para la celebración del presente Convenio, y que no incurren en causal de inhabilidad e incompatibilidad alguna, de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás decretos reglamentarios que en adelante se denominara el ASOCIADO, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 002 al CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4146.010.27.1.0002 con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. El Distrito Cali, a través de Secretaria de Bienestar Social, suscribió carta de autorización con Orfeo No. 202041460100006691 donde dejó constancia de "La autorización de inicio Convenio de Asociación cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO No. 4112.010.20.0816 de 2020 "POR EL CUAL SE CREA LA COMISION POR LA VIDA Y LA SOLIDARIDAD EN LA COMUNA Y CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

2. En Desarrollo de la elaboración del clausulado del convenio el asociado allegó su propuesta, esto con el fin de lograr consolidar de mejor manera un clausulado que procurara delinear correctamente la relación contractual.

En dicha propuesta se encontró que sus aportes como contrapartida serían los siguientes:

| APORTES CONTRAPARTIDA | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **PROPUESTA CONTRAPARTIDA COMISIONES POR LA VIDA Y LA SOLIDARIDAD** | | | | | | | |
| **COMISIÓN ARQUIDIOCESANA VIDA JUSTICIA Y PAZ.** | | | | | | | |
| **Concepto** | **Unidad de medida** | | | **Cantidad** | **Valor Unitario** | **Unidad de tiempo** | **Valor Total** |
| Costos legales | Costos legales | | | 1 | 600.000.000 | 1 | 600.000.000 |
| Profesional | Especializado | | | 1 | 6.000.000 | 1 | 6.000.000 |
| Profesional | Especializado | | | 1 | 5.000.000 | 1 | 5.000.000 |
| Profesional | Especializado | | | 1 | 5.000.000 | 1 | 5.000.000 |
| Profesional | Profesional apoyo | | | 4 | 4.000.000 | 1 | 16.000.000 |
| Profesional | Tegnologo | | | 1 | 2.500.000 | 1 | 2.500.000 |
| Profesional | Técnico | | | 2 | 2.800.000 | 1 | 5.600.000 |
| Profesional | Técnico | | | 2 | 2.800.000 | 1 | 5.600.000 |
| Transporte | Transporte | | | 5 | 5.000.000 | 1 | 25.000.000 |
| Papelería | Papelería | | | 1 | 1.000.000 | 1 | 1.000.000 |
| Sede | Bien inmueble | | | 1 | 20.000.000 | 1 | 20.000.000 |
| **TOTAL APORTES CONTRAPARTIDA** | | | | | | | **691.700.000** |

3. Que en el proceso tan prematuro que implicó la atención y negociación de un Convenio por medio de la figura de Urgencia Manifiesta, la Alcaldía aceptó plenamente y en los mismo términos el cuadro, pero ambas partes no consideramos que mientras suscribíamos el acto jurídico se comunicaban diversas directrices de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la Republica e incluso se expidió la Guía para la contratación por Urgencia Manifiesta por parte Colombia Compra Eficiente. Por lo cual y con el fin de atemperarnos a dichas directrices, consideramos importante precisar y discriminar las líneas conceptuales con el fin de lograr dar trasparencia, claridad y sobre todo poder acreditar de forma correcta el aporte del Asociado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4. Que según oficio del 13 de mayo de 2020 allegado por el Asociado se elevó la solicitud que indica realizar una aclaración del Convenio con el fin de discriminar la contrapartida de una forma que pueda afincarse en un sector de trasparencia alineado con lo exigido de manera evolutiva por los entes de control.

5. El principio de trasparencia que es aplicable a los Convenios de Asociación implica también que cada uno de los detalles propios de los ítems a aportar se puedan discriminar y detallar, lo cual permita a las veedurías y entes de control ejercer una revisión preventiva o posterior de forma contextualizada.

6. Expresó el Asociado que Conviene discriminar y atomizar el concepto de "costos legales" precisando de qué se trata, pues no solo para efectos de trasparencia, sino también de ejecución resulta siendo un concepto muy abstracto que no permitirá la fluidez en los desembolsos. Igualmente, es plausible garantizar a su vez el principio de planeación contractual, que entratandose de un acuerdo de voluntades generado por la Urgencia Manifiesta es importante lograr todas las medidas tendientes a proteger la atención de dicho Principio como aplicación directa, el cual obliga a que las entidades estatales realicen un juicioso estudio de planeación identificando sus necesidades y los medios para satisfacerlas.

7. Que según indica también el asociado que conviene diferenciar el concepto de "costos legales" precisando de qué se trata, así como establecer de una forma más clarificada

8. Por otra parte, respecto de la clausula QUINTA Y SÉPTIMA nos encontramos que el Distrito recientemente implementó en sus sistemas contables la Ordenanza No. 538 del 22 de abril de 2020 por la cual se exonera del pago de estampillas departamentales a la canasta de los bienes y servicios orientados hacía el COVID-19.

9. El supervisor a través de formato de justificación de fecha del 14 de mayo de 2020 dio concepto favorable, debido a que no se está modificando el valor total de la contrapartida y que aún no se han realizado desembolsos de ningún tipo, el suscrito supervisor expresa que está justificado y considera viable discriminar de una forma más clara cada uno de los ítems que hacen parte de la Contrapartida, con el fin de permitir una ejecución más trasparente.

Por lo anterior,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

**ACUERDAN**

PRIMERO: MODIFICAR el CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4146.010.27.1.0002 con el fin de aclarar la CLÁUSULA TERCERA "APORTES POR PARTE DEL ASOCIADO" en el numeral 5 en el sentido de dejarla de la siguiente manera:

*5). Los aportes de contrapartida serán los expresados de la siguiente manera y serán hasta por:*

| **APORTES CONTRAPARTIDA** | |
|---|---|
| **CONTRAPARTIDA COMISIONES POR LA VIDA Y LA SOLIDARIDAD** | |
| **COMISIÓN ARQUIDIOCESANA VIDA JUSTICIA Y PAZ. NIT** | |
| **Concepto** | **Valor Total** |
| TALENTO HUMANO | 80.000.000 |
| ENTREGA DE RACIONES ALIMENTARIAS EN LA ETAPA DE ALISTAMIENTO A LAS OLLAS COMUNITARIAS | 250.000.000 |
| PLANIFICACIÓN, PREALISTAMIENTO Y COORDINACIÓN DEL PROYECTO | 246.700.000 |
| ELABORACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD | 35.000.000 |
| APOYO LOGISTICO | 50.000.000 |
| DISPOSICION DE INSTALACIONES | 30.000.000 |
| **TOTAL APORTES CONTRAPARTIDA** | **691.700.000** |

SEGUNDO: MODIFICAR el CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4146.010.27.1.0002 con el fin de aclarar la CLÁUSULA QUINTA "OBLIGACIONES DEL DISTRITO" la cual quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL DISTRITO: 1. Aportar la suma de CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($5.555.000.000) M/CTE incluidas las retenciones de impuestos, tasas y contribuciones, y demás gravámenes establecidas del Orden Nacional, Regional o Local que sean aplicables de acuerdo con la Normatividad vigente, conforme al PAC. 2. Designar un supervisor y/o interventor para que efectúe las labores de seguimiento y control de la efectiva realización del objeto de este Convenio. 3. Suministrar oportunamente la información que requiera EL ASOCIADO para el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cumplimiento del objeto del presente convenio. 4. Desarrollar las gestiones técnicas y administrativas necesarias para el desarrollo del convenio. 5. Brindar Apoyo a la ejecución del convenio en el componente técnico. 6.Las demás actividades que por naturaleza del presente convenio le correspondan y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

TERCERO MODIFICAR el CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4146.010.27.1.0002 con el fin de aclarar la CLÁUSULA SÉPTIMA "VALOR Y APORTES" la cual quedará de la siguiente manera:

Para todos los efectos legales y fiscales a que haya lugar, se fija el valor de los aportes que da la Alcadía por la suma de CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($5.555.000.000) M/CTE incluidas las retenciones de impuestos, tasas y contribuciones, y demás gravámenes establecidas del Orden Nacional, Regional o Local que sean aplicables de acuerdo con la Normatividad vigente, conforme al PAC, que se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500131790 del 27 de marzo de 2020.

El valor total del presupuesto está conformado por ($5.555.000.000) CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS con cargo al presupuesto de inversión del Distrito de Santiago de Cali vigencia fiscal 2020 y recursos de contrapartida por valor de SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE. ($691.700.000)

Para un total de SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 6.246.700.000) con todos los impuestos, costos y aportes incluidos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos serán invertidos de conformidad con las necesidades identificadas en las comunas y corregimientos por las Comisiones creadas para ello y las compras de mercados se realizarán de acuerdo con los análisis de precios establecidos por la entidad.

CUARTO: MODIFICAR el CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4146.010.27.1.0002 con el fin de aclarar la CLÁUSULA OCTAVA "DESEMBOLSO DE RECURSOS" la cual quedará de la siguiente manera:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLÁUSULA OCTAVA DESEMBOLSO DE RECURSOS: El desembolso de los recursos a cargo del DISTRITO corresponde a CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($5.555.000.000) M/CTE incluidas las retenciones de impuestos, tasas y contribuciones, y demás gravámenes establecidas del Orden Nacional, Regional o Local que sean aplicables de acuerdo con la Normatividad vigente, conforme al PAC se hará así: Un primer desembolso supeditado a las entregas humanitarias que han venido siendo realizadas y acreditadas por causa del oficio de autorización con Orfeo No. 202041460100006691, de acuerdo a las necesidades identificadas mediante las actas suscritas por las Comisiones por la Vida y la Solidaridad conforme al Decreto 4112.010.20.0816 de 2020 por parte del Asociado, previa presentación de la factura por parte de la comisión arquidiocesana vida justicia y paz junto con los informes y las evidencias de los respectivos procesos de entrega, debidamente validados por la supervisión del presente convenio.

Los sucesivos desembolsos se harán de conformidad con las facturas expedidas e informes presentados de acuerdo con las entregas de alimentos por parte del asociado junto con las evidencias de los procesos de entrega, debidamente validados por la supervisión del presente convenio. Estos desembolsos se realizarán teniendo en cuenta los procedimientos establecidos por el Distrito – Departamento Administrativo de Hacienda.

PARÁGRAFO PRIMERO: El asociado sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en el convenio y solo recibirá, la suma que corresponda a los mercados efectivamente entregados. Para efectos de los desembolsos el DISTRITO Santiago de Cali, verificará que el asociado ejecutor acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar. Los desembolsos se realizarán con cargo al presupuesto de inversión del Distrito de Santiago de Cali para la vigencia fiscal 2020 y de conformidad con el PAC. Para cada uno de los pagos, el asociado deberá presentar, además: 1. Factura de venta que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributarlo e indicar el número del convenio objeto de pago. 2. Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) o certificado de cumplimiento expedido por el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

representante legal o certificado del revisor fiscal, según corresponda de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el que conste que la empresa se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes parafiscales y seguridad social; este documento deberá tener como anexos cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios- Junta Central de Contadores . 3. Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del convenio. Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del convenio no podrán generar costas adicionales a los ya dispuestos por la entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el manejo de los recursos recibidos se deberá constituir una cuenta de ahorros separada, no conjunta, a nombre del asociado.

PARÁGRAFO TERCERO: El asociado para el manejo de los recursos deberá llevar el asiento contable de manera separada a la que por ley está obligado, siendo esta exclusiva para el Convenio.

QUINTO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 002, no se causa desequilibrio económico del Convenio de Asociación No. 4146.010.27.1.0002, ni erogación adicional al Distrito, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la ley 80 de 1993, Guía de Colombia Compra Eficiente para la suscripción de contratación por urgencia manifiesta, y no altera la naturaleza del clausulado inicial

SEXTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del Convenio No. 4146.010.27.1.0002, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 002.

SÉPTIMO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 002 se perfecciona con la suscripción de las partes.

OCTAVO: PUBLICACIÓN: El Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Bienestar Social publicará la presente Modificación No. 002, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En constancia se firma la presente modificación en la ciudad de Santiago de Cali, a los quince (15) días del mes mayo del año 2020.

Contratista,

FRANCISCO NEL LEUDO MURILLO
C.C 11.795.274 de Quibdó (Chocó)

Contratante,

FABIOLA PERDOMO ESTRADA
Secretaria de Despacho
Secretaría de Bienestar Social

Proyectó: David Ballesteros Palechor - Contratista
Revisó: María Clara Ramirez Restrepo- Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

